



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148 -2023-ALC/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Mayo del 2023

VISTOS

La Hoja de envió N°008871 (REG. N° 1398), Informe N°351-2023-MDPN-GM/SGDUR/MGFM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 11 de mayo del 2023 sobre la extracción de material de acarreo en el rio Ica promovido por el señor García Ecos Elmer Guillermo,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607 y articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ley N°282221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9° del articulo N°69 de la Ley N°279292 y además en el artículo N°6 contempla los requisitos que el administrado debe presentar para dicha autorización;

Que, la Ley N°29398, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional del agua para emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de Autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que, mediante Oficio N°205-2023-MPSN/ALC la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo remite el expediente presentado por el señor García Ecos Elmer Guillermo a la Administración Local de Agua- Autoridad Nacional de Agua para que emita opinión técnica previa vinculante.

Que mediante Hoja de envió N°008871 (REG. N° 1398), la Administración Local de Agua- Autoridad Nacional de Agua remite el Informe Técnico N°0038-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/AJMP en el cual emite opinión técnica vinculante favorable a favor del sr. García Ecos Elmer Guillermo

Que, mediante Informe N°351-2023-MDPN-GM/SGDUR/MGFM, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita se emita acto resolutivo autorizando la extracción de material en los términos que señala en su informe.

Estando a lo informado y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la viabilidad de acuerdo el Informe Técnico N°0038-ANA-AAA-CHCH-ALA.I/JMP , remitido con el Oficio N° 010-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA-AJ, donde da opinión previa técnica vinculante, expedido por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, para extracción total de 18,000 m³ de material de acarreo, tipo arena, fuera del cauce del río Ica, distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, a favor del administrado García Ecos Elmer Guillermo por el plazo de siete meses desde el 01/06/2023 hasta el 30/12/2023,

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el cauce y zona de extracción, los puntos de acceso y salida del cauce, el sistema de extracción y características de la maquinaria a utilizar, así como la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopia y demás aspectos y características técnicas se encuentran contempladas expresamente en el Informe N° 351-2023-MDPN-GM/SGDUR/MGFM que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo practique supervisión periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorización mediante la presente resolución y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR al administrado García Ecos Elmer Guillermo no realizar daños a la faja marginal, riberas, captación y conducción de canales existentes, no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente de agua, estrechamiento, no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de la defensa ribereña, caso contrario queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que al término de la extracción de material de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución y el Informe N°351-2023-MDPN-GM/SGDUR/MGFM que forma parte integrante de la misma, a la Administración Local de Agua Ica- Autoridad Nacional de Agua, al administrado García Ecos Elmer Guillermo, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo para los fines de ley, asimismo, publicar la presente en el Portal Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. HEBERT EDUARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE